



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP-S01:0320470/2016 - ANEXO

**MODELO DE ACUERDO PARA EL FONDEO DEL PROYECTO 1+1
PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE _____**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 20..... entre la Provincia (en adelante, la PROVINCIA), representada en este acto por el Señor (M.I. N°), con domicilio legal en y la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (en adelante, la SSFP), representada en este acto por el Señor Subsecretario de Financiamiento de la Producción, Ingeniero Civil Don Alfredo Eduardo MARSEILLAN (M.I. N° 13.736.398), con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominadas las PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300 y su modificatoria, fue sancionada con el objetivo de promover el crecimiento y desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, MIPyMEs), impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Que a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SSFP competencia en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y su modificatoria, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que, mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se ha designado a la mencionada Subsecretaría como Autoridad de Aplicación de diversos programas, entre ellos el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante, FONAPYME), previsto en la Ley N° 25.300 y su modificatoria.

Que el Título II de la Ley N° 25.300 y su modificatoria creó el FONAPYME, cuyo objeto es realizar

aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a MIPyMEs y a sus formas asociativas conforme lo establecido en el Artículo 1° de dicha norma.

Que el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley N° 25.300 y su modificatoria establece que podrán suscribir Certificados de Participación del FONAPYME, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales, en la medida en que adhieran a los términos generales del fideicomiso instituido por el Artículo 3° de dicha Ley.

Que el Decreto N° 1.633 de fecha 2 de septiembre de 2002 aprobó el modelo de CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante, el CONTRATO DE FIDEICOMISO) entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en carácter de fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en carácter de fiduciario (en adelante, el BANCO) con el objeto de reglar las relaciones entre las PARTES.

Que la Cláusula Tercera del CONTRATO DE FIDEICOMISO establece que el fiduciario podrá emitir distintas series de Certificados de Participación de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto emita el Comité de Inversiones en cada oportunidad, a fin de incorporar los recursos adicionales previstos en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley N° 25.300 y su modificatoria.

Que, mediante la Resolución N° 198 de fecha 25 de febrero de 2014 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, fue aprobado el Manual de Procesos Administrativos del FONAPYME de donde surge la aplicación y funcionamiento del Comité de Factibilidad, el cual emite opinión y da recomendaciones sobre los proyectos que analiza.

Que la PROVINCIA junto a la SSFP han manifestado la voluntad de instrumentar políticas destinadas a promover inversiones a través de la mejora al acceso al crédito para las MIPyMEs.

Que, en virtud de la finalidad establecida en el párrafo anterior, con fecha ____ de ____ de 20..... la PROVINCIA y la SSFP, suscribieron un Acta de Intención por medio de la cual acordaron integrar fondos al FONAPYME con el objeto de brindar financiamiento a mediano y largo plazo a las MIPyMES de la PROVINCIA.

Que la referida integración se llevará a cabo mediante el fondeo de una subcuenta del FONAPYME, a través de los fondos aportados por la PROVINCIA y la SSFP, para ser aplicados exclusivamente a la financiación de los proyectos antes referidos, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 25.300 y su modificatoria, y a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES convienen suscribir el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones (en adelante, ACUERDO):

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

I. Las PARTES se comprometen a transferir, cada una de ellas en partes iguales, la suma de PESOS MILLONES (\$), (en adelante FONDOS) conforme los plazos indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA del ACUERDO, a una nueva cuenta fiduciaria abierta por el BANCO, una vez que éste les notifique fehacientemente su apertura.

II. Los FONDOS se destinarán exclusivamente al otorgamiento de créditos a MIPyMEs de la PROVINCIA en el marco del FONAPYME y bajo las condiciones que al efecto establezcan las correspondientes Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES.

I. La integración de los FONDOS se realizará según el siguiente cronograma:

- a) Los aportes a cargo de la PROVINCIA deberán ser integrados dentro de los VEINTE (20) días corridos de recibida la notificación de la apertura de cuenta prevista en la CLÁUSULA PRIMERA del ACUERDO.
- b) Los aportes a cargo de la SSFP deberán ser integrados dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores a la integración por parte de la PROVINCIA, quien deberá notificar fehacientemente a la SSFP una vez que se haya realizado dicha integración.

II. Los eventuales nuevos aportes deberán ser acordados por las PARTES mediante la suscripción de una ADENDA al ACUERDO.

III. La suscripción y derechos de participación otorgados por los Certificados de Participación así como la contabilidad de los FONDOS se realizará conforme lo determine el Comité de Inversión del FONAPYME.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS.

A los efectos de seleccionar los proyectos a ser financiados se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cumplido lo dispuesto en el apartado III de la CLÁUSULA PRIMERA y en la CLÁUSULA SEGUNDA del ACUERDO, el Comité de Inversiones del FONAPYME efectuará llamados a concurso público, por hasta un monto máximo igual al de los FONDOS aportados por las PARTES.
- b) Los proyectos que cumplan con los requisitos antes mencionados, serán evaluados por el FONAPYME respecto a su viabilidad económica y financiera.
- c) Los proyectos que hubieren resultado admisibles conforme lo establecido en el inciso anterior serán remitidos al Comité de Factibilidad del FONAPYME para que preste su conformidad.
- d) Los proyectos confirmados por el Comité de Factibilidad del FONAPYME serán elevados al Comité de Inversiones de FONAPYME para su aprobación.
- e) El FONAPYME notificará a la PROVINCIA los proyectos aprobados.

CLÁUSULA CUARTA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la PROVINCIA de la obligación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del ACUERDO producirá la extinción de pleno derecho.

Por su parte, el incumplimiento injustificado de las restantes obligaciones asumidas en el ACUERDO habilitará a cualquiera de las PARTES a rescindirlo unilateralmente y en forma inmediata, debiendo notificar por medio fehaciente dicha decisión a la otra parte, al domicilio consignado en el encabezado del presente.

CLÁUSULA QUINTA. EFECTOS.

Las PARTES suscriben el ACUERDO con el pleno conocimiento de la aplicación de la totalidad de la normativa vigente del FONAPYME, incluyendo pero no limitada a la Ley N° 25.300 y su modificatoria, al Decreto N° 1.074 de fecha 24 de agosto de 2001, al CONTRATO DE FIDEICOMISO y la Resolución N° 494 de fecha 3 de septiembre de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Para todo lo no previsto en el ACUERDO se aplicarán las disposiciones que resultan del Código Civil y Comercial de la Nación -Capítulo 30-, la Ley N° 25.300 y su modificatoria, y del Contrato de Fideicomiso aprobado por el Decreto N° 1.633/02.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.

El ACUERDO se mantendrá vigente mientras subsistan obligaciones a cargo de cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del ACUERDO, las PARTES se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de.....de 20.....